

ANEXO V

ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y LA PERSONA JOVEN Prácticas no laborales en empresas- PRACTÍCATE

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD

Empresa				NIF	
Dirección			Municipio		CP
Teléfono	Fax	correo electrónico			

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

D./D ^a				NIF	
Cargo/ Ocupación					

DATOS DE LA PERSONA JOVEN

Nombre				NIF/NIE	
Dirección			Municipio		CP
Teléfono	correo electrónico			Fecha nacimiento	
Titulación					

DECLARAN:

- 1º.- Que la persona joven se encuentra en posesión del título o certificado de profesionalidad de: _____ y, por lo tanto se encuentra capacitado/a para la realización de las prácticas no laborales objeto de este acuerdo.
- 2º.- Que la persona joven tiene menos de tres meses de experiencia en tareas profesionales relacionadas con la actividad que va a desarrollar.
- 3º.- Que la persona joven tiene entre 18 y 29 años, en la fecha de su preselección por el SCE.
- 4º.- Que la persona joven no tiene relación laboral con la empresa que la acoge para realizar estas prácticas no laborales.
- 5º.- Que todas las partes que firman reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente para la celebración de este acuerdo y, en consecuencia, formalizarlo ajustándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- La relación entre la persona joven y la empresa en la que ésta realiza las prácticas no laborales, en ningún caso supondrá la existencia de relación laboral, y se efectuará dentro del marco previsto en la Orden nº 22/2020, de 17 de enero, de la Consejería de Economía Conocimiento y Empleo, mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", la Resolución de la presidencia del SCE nº 1628/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del citado programa, así como, supletoriamente, por los principios y criterios inspiradores del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, sin perjuicio de cualquier normativa que fuera de aplicación.

Segunda.- La realización de estas prácticas en empresas es incompatible, en el mismo periodo en el que se desarrollan éstas, con: un trabajo remunerado, o con la realización de prácticas bajo cualquier tipo de convenio o programa. En caso de que alguna de estas circunstancias concurren en una persona candidata seleccionada, ésta deberá de ponerlo en conocimiento de la empresa/entidad, antes de aceptar las prácticas no laborales.

Tercera.- La persona joven desarrollará las prácticas no laborales como:

en el centro de trabajo localizado en la siguiente dirección:

Cuarta.- La duración de las prácticas no podrá ser inferior a tres (3) meses, ni superior a seis (6) meses. En este caso, la duración de las prácticas será de _____ meses, con un total de _____ horas, y se desarrollará desde el _____ al _____.

Quinta.- El horario máximo diario será de seis (6) horas, con una duración semanal no superior a treinta (30) horas. En este caso, la jornada laboral será de _____ horas semanales, realizadas de _____ a _____ horas, dentro de la jornada laboral de la empresa.

Sexta.- Las prácticas no laborales serán tutorizadas por una persona designada por la empresa, que desempeñe en ésta una ocupación afín al perfil de las prácticas solicitadas, y que asignará las funciones a realizar por la persona joven participante, asistiéndole en lo que fuese preciso, y evaluando su aprovechamiento.

Séptima.- La persona joven tiene la obligación de asistir al centro de trabajo al que se haya asignado, siendo causa de exclusión del programa la inasistencia continuada, siempre que la misma sea por un periodo mayor al 20% del periodo total de las prácticas, y no sea debida a enfermedad. En el caso de encontrarse en alguna de las circunstancias anteriores, lo deberá comunicar con la mayor brevedad posible a la persona designada para la tutorización, así como presentar los documentos justificativos que corresponda.

Octava.- La persona joven tiene la obligación de ejecutar las líneas de trabajo contenidas en el programa formativo de las prácticas, así como mostrar interés y adaptación a la organización de la empresa; en caso contrario, podrá ser excluido del programa de prácticas. Asimismo, deberá mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de las prácticas no laborales.

Novena.- La persona joven tiene la obligación de comunicar a la empresa/entidad si obtuviera un contrato laboral dentro del periodo



de realización de las prácticas. En esta situación, se producirá la finalización de las prácticas, en todo caso y con efecto, desde el inicio de la relación laboral.

Décima.- La persona joven tiene derecho a desarrollar las prácticas no laborales en condiciones dignas, con arreglo a la normativa laboral existente y a recibir la formación específica del plan de prácticas, adecuado a las actividades a desarrollar en la empresa.

Undécima.- Durante las prácticas no laborales, la persona joven participante estará obligado a comunicar al Servicio Canario de Empleo, mediante escrito razonado, lo siguiente:

- a) La ausencia de la persona designada por la empresa para la tutorización de las prácticas.
- b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

Duodécima.- La persona joven percibirá una beca por importe mensual cuya cuantía será, como mínimo, el 120% del IPREM mensual (645,41 euros mensual). El importe de esta beca asciende a _____ euros/mes. De esta cantidad se detraerán los importes correspondientes al IRPF y a la Seguridad Social de la persona joven. Las empresas en donde se desarrollen las prácticas deberán asumir los incrementos del importe de las becas que se produzcan durante el desarrollo de las prácticas, como consecuencia de la variación al alza del IPREM y/o de los costes de la Seguridad Social.

Decimotercera.- Si la persona joven renuncia o causa baja por ser excluida de la realización de las prácticas no laborales, antes de cumplir un mínimo de un mes en las mismas, no tendrá derecho a la percepción económica correspondiente a dicho mes. Pero si la renuncia o la exclusión se produjera una vez superado dicho límite, tendrá derecho a la parte económica proporcional que le corresponda, en función del número de meses y días de prácticas acreditados por la empresa, mediante el control de asistencia.

Decimocuarta.- Cualquiera de las causas de extinción del Convenio, que se señalan a continuación, dará lugar a que el SCE, revoque las prácticas no laborales, suprimiéndose desde ese momento los efectos de este acuerdo.

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimoquinta.- La persona joven será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos fijados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

La empresa/entidad será la encargada de dar de alta y cotizar por la persona joven ante la Seguridad Social.

Decimosexta.- A la finalización de las prácticas no laborales la persona joven participante del programa "PRACTICATE" durante un mínimo de tres (3) meses, recibirá de la empresa, en colaboración con el SCE, un certificado donde constará, al menos, las prácticas realizadas, los contenidos formativos inherentes a las mismas, su duración y el periodo de realización.

, a
(Lugar y fecha)

Firma Representante legal de la empresa
Nombre y apellidos:
DNI:

Firma de la persona joven
Nombre y apellidos:
DNI:

Firma de la representación legal de las personas trabajadoras
Nombre y apellidos:
DNI:

Señalar si no hay representación legal de las personas trabajadoras

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	- Por Ayudas y Subvención y Formación para el Empleo
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento	- Gestión por ayudas y subvenciones - Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo. - Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo - Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas no laborales en empresas, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad. - Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales; https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional	http://www.gobiernodecanarias.org/cpl/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/ http://www.gobiernodecanarias.org/cpl/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/formacion-empleo/